

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cincuenta y ocho minutos del cinco de abril de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorando con referencia DGIE-IML-055-2019, de fecha 5 de abril de 2019, suscrito por el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con documento digital en formato PDF de nombre UAIP-214-789-2019(2).

Considerando:

I. El 25 de marzo de 2019, la señora XXXXXXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 214/2019, en la cual solicitó vía electrónica:

“Información solicitada (Segundo semestre 2018) 1- Número total de homicidios a nivel nacional de julio a diciembre de 2018. 2- Número de homicidios por mes de julio a diciembre de 2018. 3- Número de homicidios a nivel nacional según sexo y grupos de edad, de julio a diciembre de 2018. 4- Número de homicidios según municipio donde ocurrió la agresión por sexo y grupos de edad, de julio a diciembre de 2018. 5- Número de homicidios a nivel nacional según tipo de arma utilizada, de julio a diciembre de 2018. 6- Número de homicidios de julio a diciembre de 2018 según lugar donde ocurrió la agresión, ejemplos (casa, restaurante, calle, río, quebrada, etc.)”

El 28 de marzo de 2019, mediante resolución con referencia UAIP/214/Radmisión/490/2019(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio de memorando con referencia UAIP/214/789/2019(2), de esa misma fecha.

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante

procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la señora XXXXXXXXXX el memorando con referencia DGIE-IML-055-2019, de fecha 5 de abril de 2019, suscrito por el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con documento digital en formato PDF de nombre UAIP-214-789-2019(2).

2. *Notifíquese.*




Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.